



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Despacho Ministerial

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

1459
326669
650918

Lima, 12 ABR. 2019

OFICIO N° 268 -2019-MTC/01

Señor
WUILLIAN ALFONSO MONTEROLA ABREGU
Congresista de la República
Presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones
Congreso de la República
Edificio Victor Raúl Haya de la Torre 3er Piso, Oficina 305, Lima 1
Presente. -



Asunto : Pedido de opinión sobre el Proyecto de Ley 3197/2018-CR

Referencia : a) Oficio N° 1106-2018-2019/CTC-CR
b) Oficio N° 996-2018-MTC/01

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia a) mediante el cual su despacho reitera el pedido de opinión solicitado a este Ministerio en relación al Proyecto de Ley 3197/2018-CR – "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución del proyecto tren Nor Oriental del Marañón Bayóvar – Cajamarca – Saramirza".

Al respecto, se le informa que mediante el documento de la referencia b), cuya copia se adjunta, se dio respuesta a vuestro pedido, adjuntándole el Informe N° 2964-2018-MTC/08 de la Oficina General de Asesoría Jurídica de este Ministerio, que contiene la opinión legal de este Ministerio en relación al proyecto de Ley antes referido, lo cual se hace de su conocimiento para los fines pertinentes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,


EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

12594

Lima, 26 SET. 2018

OFICIO N° 996 -2018-MTC/01

Señor
WUILIAN MONTEROLA ABREGU
Presidente
Comisión de Transportes y Comunicaciones
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Presente.-



Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 3197/2018-CR, Proyecto de Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución del Proyecto "Tren Nor Oriental del Maraón Bayovar - Cajamarca - Saramiriza".

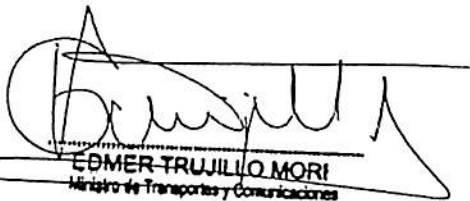
Ref. : Oficio N° 0091-2018-2019-CTC/CR

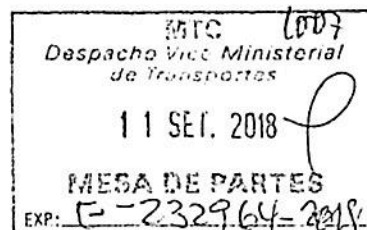
Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de referencia, mediante el cual su despacho solicita opinión respecto del Proyecto de Ley N° 3197/2018-CR, Proyecto de Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución del Proyecto "Tren Nor Oriental del Maraón Bayovar - Cajamarca - Saramiriza".

Al respecto, se remite fotocopia del Informe N° 2964-2018-MTC/08 de la Oficina General de Asesoría Jurídica de este Ministerio, para su conocimiento y fines.

Es propicia la oportunidad para expresar a usted los sentimientos de mi consideración y estima.

Atentamente,


EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones



INFORME N° 2964-2018-MTC/08

A : CARLOS CÉSAR ARTURO ESTREMADOYRO MORY
Viceministro de Transportes

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 3197/2018-CR, Proyecto de Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución del Proyecto "Tren Nor Oriental del Marañón Bayovar - Cajamarca - Saramiriza".

Ref. : a) Memorándum N° 1575-2018-MTC/14 ✓
b) Memorándum N° 2062-2018-MTC/02.AL.PPB
c) Oficio N° 0091-2018-2019-CTC/CR
(H.R. N° E-232964-2018)

Fecha : 10 de setiembre de 2018

Por el presente, me dirijo a usted con relación al asunto, a fin de informar lo siguiente:

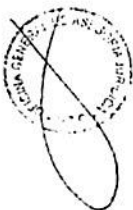
I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante Oficio N° 0091-2018-2019-CTC/CR recibido el 24 de agosto de 2018, el Presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República solicita opinión al Ministerio de Transportes y Comunicaciones respecto del Proyecto de Ley N° 3197/2018-CR, Proyecto de Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución del Proyecto "Tren Nor Oriental del Marañón Bayovar - Cajamarca - Saramiriza", en adelante, el Proyecto de Ley.
- 1.2 Por Memorándum N° 2062-2018-MTC/02.AL.PPB de fecha 27 de agosto de 2018, el Despacho Viceministerial de Transportes solicita a la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles la emisión de la opinión técnica correspondiente.
- 1.3 Mediante Memorándum N° 1575-2018-MTC/14 de fecha 04 de setiembre de 2018, el Director General de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles en atención al Informe N° 0310-2018-MTC/14.08, de la Dirección de Ferrocarriles, que hace suyo, opina de manera favorable respecto al Proyecto de Ley.

II. ANÁLISIS:

Situación / Estado del Proyecto de Ley

- 2.1 Con fecha 13 de agosto de 2018, el Congresista de la República Segundo Tapia Bernal, miembro del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Congreso de la República presenta el Proyecto de Ley.
- 2.2 El 16 de agosto de 2018, el Proyecto de Ley fue decretado por la Oficialía Mayor a la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República, para su estudio y dictamen correspondiente.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Oficina General
de Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 2.3 A la fecha del presente Informe, el Proyecto de Ley se encuentra en estudio en la citada comisión.

Del Proyecto de Ley

- 2.4 El artículo único del Proyecto de Ley establece como objeto de la norma, declarar de necesidad pública e interés nacional la ejecución del Proyecto "Tren Nor Oriental del Marañón Bayovar - Cajamarca – Saramiriza", sin afectar las áreas naturales y arqueológicas protegidas, así como el medio ambiente.

De la Opinión Técnica y Legal

- 2.5 La Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, sustentada en el Informe N° 0310-2018-MTC/14.08 de la Dirección de Ferrocarriles, señala entre otros aspectos, lo siguiente:

"ANÁLISIS

• En el Plan Nacional de Desarrollo Ferroviario, aprobado mediante Resolución Ministerial 0396-2016-MTC/01.02, se contempla el proyecto "Conexión Ferroviaria Perú – Brasil", cuyo trazo atraviesa en parte las zonas señaladas en el proyecto de Ley.
(...)

• En este sentido, el proyecto de Ley N° 3197/2018-CR, que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución del proyecto "Tren Nor Oriental del Marañón Bayovar - Cajamarca - Saramiriza", se encuentra alineado con el ordenamiento planteado en el Plan Nacional de Desarrollo Ferroviario y no contraviene con las futuras acciones del sector.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

La Dirección de Ferrocarriles de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, encuentra VIABLE el Proyecto de Ley N° 3197/2018-CR, que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución del proyecto "Tren Nor Oriental del Marañón Bayovar - Cajamarca - Saramiriza", puesto que i) se encuentra alineado al ordenamiento planteado en el Plan Nacional de Desarrollo Ferroviario y ii) no contraviene con las futuras acciones del sector.
(...)."

De la Opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica

- 2.6 El artículo 4 de la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones señala que es competente de manera exclusiva en las materias de Aeronáutica Civil, Infraestructura de transportes de alcance nacional e internacional, Servicios de transporte de alcance nacional e internacional, Infraestructura y Servicios de comunicaciones.

El mencionado artículo dispone además que el MTC es competente de manera compartida con los gobiernos regionales y gobiernos locales, conforme a sus leyes orgánicas y las leyes sectoriales, en las materias de Infraestructura de transporte de alcance regional y local, servicios de transporte de alcance regional y local, circulación y tránsito terrestre, promoción de la infraestructura de telecomunicaciones y el planeamiento de los servicios de telecomunicaciones de alcance regional.



- 2.7 De acuerdo a lo informado por la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, el Plan Nacional de Desarrollo Ferroviario, aprobado mediante Resolución Ministerial 0396-2016-MTC/01.02, prevé evaluar la implementación de una Conexión Ferroviaria Perú – Brasil, que cubrirá una parte del tramo propuesto en el proyecto normativo, por lo que el mismo no contraviene las futuras acciones del Sector.
- 2.8 En ese sentido, teniendo en cuenta lo opinado por la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, y que el objeto del proyecto de Ley tiene carácter declarativo; toda vez que se requiere de actos administrativos posteriores para cumplir con los objetivos de interés público que justifiquen su aprobación, esta Oficina General opina que desde el punto de vista legal, el Proyecto de Ley N° 3197/2018-CR será viable.

Respecto de la técnica legislativa y calidad normativa del Proyecto de Ley

- 2.9 Sin perjuicio de lo descrito en los numerales precedentes, respecto a la estructura del proyecto de Ley y de su Exposición de Motivos, se recomienda considerar de manera referencial lo dispuesto en los artículos 2, 3 y 4 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2006-JUS, respecto al análisis sobre la concordancia con el resto de normas vigentes en el ordenamiento jurídico nacional, sobre la cuantificación de los impactos y efectos que tiene la propuesta normativa, así como Impacto de la vigencia de la norma en la Legislación Nacional.

III. CONCLUSIÓN:

Por lo anteriormente expuesto, desde el punto de vista legal, se considera viable el Proyecto de Ley N° 3197/2018-CR, Proyecto de Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución del Proyecto "Tren Nor Oriental del Marañón Bayovar - Cajamarca - Saramiriza", recomendando tener en consideración lo señalado en el punto 2.9 de la parte analítica del presente informe.

Se remite un proyecto de oficio, debidamente visado, a fin atender al pedido de opinión de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República.

Atentamente

Luis Liendo Liendo
Abogado

El presente informe cuenta con la conformidad del suscrito.

FERNANDO ALARCÓN DÍAZ
DIRECTOR GENERAL
Oficina General de Asesoría Jurídica

